



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SIERRA EXPORTADORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- 1) **EL ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Los Zorzales N° 160 – 4to. Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alfonso Velasquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**.
- 2) **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, con domicilio en la Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao, al que en adelante se denominará **ITP**, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, Sra. Mercedes Inés Carazo de Cabellos, designada por la Resolución Suprema N° 008-2014-PRODUCE de fecha 06 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de agosto de 2014, identificada con DNI N° 45201940 y por su Director Ejecutivo Científico (e), Sr. Paul Francois Kradolfer Zamora, encargado mediante la Resolución Suprema N° 007-2014-PRODUCE, de fecha 06 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de agosto de 2014, identificado con DNI N° 10588398, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **SIERRA EXPORTADORA** fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.





- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
  - g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
  - h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
  - i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- Otras que le sean asignadas por Ley.



El ITP fue creado mediante Decreto Legislativo N°92 y calificado por el Decreto Supremo N°048-2010-PCM como un Organismo Técnico Especializado del Sector Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.



Mediante la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se adscribieron los Centros Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública al ITP, del Sector Producción.

Con ello, el ITP tiene como finalidad, entre otros, lo siguiente:

- a) Brindar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica para el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción.
- b) Fomentar el conocimiento de las técnicas y métodos de manipuleo, transformación, conservación y preservación de dichos recursos.
- c) Promover, en el sector productivo, el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.



Con Acuerdo N° SO- 113-13-2014-ITP/CD, se aprueba la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre Sierra Exportadora y el ITP.



### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N°92 – Ley de Creación del ITP.
- 2.2 Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica.
- 2.3 Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora.
- 2.4 Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI, aprueban Reglamento de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria.
- 2.5 Resolución Suprema N° 149-2000-ITINCI, crean el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola – CITEvid", ahora CITEagroindustrial.
- 2.6 Resolución Ministerial N°344-2012-PRODUCE, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.



### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 3.1 Establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión entre otros, en procesos productivos, industriales y de valor agregado y otros propios de sus actividades que permitan mejorar las cadenas productivas, elevar la productividad y competitividad de los productos pesqueros y acuícolas, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP y Sierra Exportadora.
- 3.2 Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales

### CLAUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

- 4.1 Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes promoverán, individual o conjuntamente, actividades específicas. Ambas instituciones aportarán la parte que les corresponda con la voluntad de lograr el beneficio mutuo.

- 4.2 Podrán generar convenios o proyectos específicos en los que se señalen los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades de las partes que sustentará cada proyecto, los cuales deberán ser autorizados y suscritos por ambas partes de acuerdo al detalle de la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

- 4.3 El presente Convenio Marco no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS O PROYECTOS ESPECIFICOS

- 5.1. Los Proyectos y actividades sobre materias específicas y que las partes identifiquen como de interés común, serán desarrollados en Convenios Especificos que debidamente suscritos por los intervinientes formarán parte integrante del presente Convenio. A través de dichos instrumentos, se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales a que hubiere lugar.

- 5.2. Las partes designarán como coordinadores de este Convenio a un titular y un alterno que en su representación se encargará de coordinar la elaboración de los proyectos específicos de investigación y de apoyo, que tendrán sus propios responsables, así como de promover al interior de sus Instituciones la participación de los profesionales e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución del presente Convenio.

### CLAUSULA SEXTA: DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- 6.1 Para la mejor implementación y flujo de comunicación, el ITP designa como Coordinador Titular a su Director Ejecutivo Científico (e) y como Coordinador Alterno al Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial. A su vez, SIERRA EXPORTADORA designa como



Coordinador Titular al Director de Emprendimiento y Competitividad, Sr. Miguel Cordano Rodriguez y como coordinador alterno al Asesor de la Presidencia Ejecutiva, Sr. Luis Alfaro Garfias.

6.2 Los Coordinadores serán los encargados de realizar la toma de decisiones por unanimidad para la implementación de las actividades que se acuerden a través de los Convenios Específicos, en los cuales se precisarán: i) La descripción y objetivos de las actividades, programas y proyectos a ser ejecutados, ii) Los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, iii) las personas involucradas, iv) el plazo respectivo para su ejecución y v) las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución, sobre la base del presente Convenio Marco.

6.3 Los Coordinadores llevarán a cabo mínimo una reunión semestral.

**CLAUDSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

7.1 La información que se proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

7.2 Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

7.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule en los Convenios Específicos

7.4 ~~Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados, por las instituciones que suscriben el presente Convenio, serán acordados en los Convenios Específicos~~

**CLAUDSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD**

8.1 Las partes convienen, que en el material producido y en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio y que deberá precisarse en los Convenios Específicos.

8.2 La colocación de banners y difusión de otro material promocional de SIERRA EXPORTADORA y del ITP, serán aprobados previamente por la Dirección de Comunicación de SIERRA EXPORTADORA y la Dirección Ejecutiva Científica del ITP.



**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN**

9.1 LAS PARTES señalan que para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio Marco o con los Convenios Específicos que surjan, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el presente Convenio o con los Convenios Específicos, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento a los que se dirigirán cualquier comunicación que se curse entre LAS PARTES.

9.2 El cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

10.1 Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima.

10.2 Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

**CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez de 05 años, podrá ser renovado previa comunicación de las partes, con no menos de tres meses previos a la culminación del Convenio, procediéndose a suscribir la adenda respectiva.

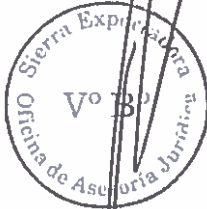
11.2 El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento, por cualquiera de las Partes, de alguna de las cláusulas estipuladas en él o por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ello se cursará la comunicación escrita pertinente, con una antelación de 30 días calendarios, computados desde la fecha de recepción.

11.3 La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación, o Cartas de Entendimiento Específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

**CLAUSULA DUODECIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

12.1 El presente Convenio puede ser modificado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes en las que se especifique la fecha de su vigencia, y formarán parte integral del presente Convenio.

12.2. La suscripción de compromisos o Convenios Específicos se realizará mediante adendas al presente Convenio Marco.





**CLAUSULA DECIMOTERCERA: RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella parte que lo designo, quien asumirá en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos.

Lugar: 15 AGO 2014  
Fecha:

Lugar: 14 AGO 2014  
Fecha:

POR SIERRA EXPORTADORA

POR EL ITP



ING. ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
PRESIDENTE  
SIERRA  
EXPORTADORA

SRA. MERCEDES INÉS CARAZO DE  
CABELLOS  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA  
PRODUCCIÓN - ITP

SR. MIGUEL CORDANO  
RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
SIERRA  
EXPORTADORA

SR. PAUL FRANCOIS KRADOLFER  
ZAMORA  
DIRECTOR EJECUTIVO CIENTÍFICO (E)  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA  
PRODUCCIÓN - ITP

